



Bogotá, abril 12 de 2016

Dr.

Julián Bedoya Pulgarin

Presidente

Comisión de Acusaciones

Cámara de Representantes

Ciudad

REF. DENUNCIO CRIMINAL CONTRA EL DR. JUAN MANUEL SANTOS CALDERON, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA POR EL PRESUNTO DELITO DE PREVARICATO POR OMISION

Héctor Alirio Toloza Martínez, William Arturo Vizcaíno Tovar, Alejandro Huertas Polo, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, en nuestra calidad de ciudadanos y líderes sindicales del sector salud, en ejercicio del deber legal de poner en conocimiento de las autoridades la posible ocurrencia de una conducta violatoria de la Ley Penal, por el presente documento solicitamos que en el marco de las funciones constitucionales, esa Comisión investigue la ocurrencia de una probable grave conducta punible de **PREVARICATO POR OMISION**, al parecer cometida por el Dr. Juan Manuel Santos Calderón, Presidente de la Republica de Colombia, quien pudo haber faltado a sus deberes constitucionales como suprema autoridad administrativa, al haber omitido “*ejercer la inspección y vigilancia de la prestación de los servicios públicos*”, deber contenido en el numeral 22 del artículo 189 de la Constitución Política, lo que condujo a que probablemente se perdieran \$1,2 billones de pesos de los recursos públicos de la seguridad social que entre mayo de 2011 y noviembre de 2015 recibió la EPS SaludCoop.

Es importante anotar que durante los años 2014 y 2015, a la Presidencia de la República los trabajadores del grupo SaludCoop, presentamos recurrentes denuncias por las posibles conductas irregulares de los Dres. Norman Julio Muñoz Muñoz Superintendente Nacional de Salud y Guillermo Grosso Sandoval agente interventor de SaludCoop, relacionadas con sistemáticos actos de corrupción en la administración de dicha EPS entonces sometida a una medida de intervención para administrar decretada por la Superintendencia Nacional de Salud.

No obstante, tales recurrentes alertas fueron totalmente ignoradas por el Dr. Juan Manuel Santos Calderón pese a que constitucionalmente el Sr Presidente es la suprema autoridad administrativa nacional y como tal es responsable de la inspección y vigilancia de los servicios públicos.



Dirección: Calle 104 B # 46 - 37 Registro Sindical N°: I-001, 07-01-2014
Tel: 6 00 0945 Correo: conaltrasaco@gmail.com Bogotá D.C.





Para ilustrar esa H. Comisión sobre esta grave situación de corrupción en el sector salud, destacamos que **desde el 13 de febrero de 2014**, se radicó en las oficinas de la Presidencia de la Republica con el numero EXT 14-0000 6780, un primer escrito donde los trabajadores alertaron al Dr. Juan Manuel Santos Calderón sobre la ocurrencia de un posible desfalco de los recursos de la seguridad social en salud por parte del interventor de SaludCoop con la anuencia del Superintendente Nacional de Salud; sin embargo, soslayando su deber contenido en el artículo 189 numeral 22 de la Carta Política como máximo responsable de “*ejercer la inspección y vigilancia de la prestación de los servicios públicos*”, el Dr. Juan Manuel Santos Calderón nada hizo para verificar la denuncia, lo que abrió la puerta para que ocurrieran los graves actos de corrupción que se presentaron en los años de la intervención de SaludCoop EPS y que por sus connotaciones penales solicitamos a la Comisión de Acusaciones de la Cámara Investigar.

HECHOS

En consecuencia, los posibles hechos omisivos en las funciones constitucionales del Sr Presidente Juan Manuel Santos Calderón que ponemos en conocimiento de esa comisión son los siguientes:

1º.- En mayo 11 del año 2011, por resolución 00801 la Superintendencia Nacional de Salud decretó la intervención para administrar a SaludCoop EPS.

En esencia la fundamentación de la medida de intervención de SaludCoop fue la existencia de cuentas por pagar a los prestadores de servicios de salud por la suma de \$390.000 millones, de los cuales \$130.000 millones estaban registrados en la contabilidad, y \$260.000 millones, representados en cheques girados no entregados a sus destinatarios, los cuales estaban ocultos y no asentados contablemente.

2º.- Entre mayo de 2011 y mayo de 2013, por designación de la Superintendencia Nacional de Salud, desempeñaron el cargo de agente interventor de SaludCoop EPS, los Dres Edgar Pabón, Wilson Sánchez, y Mauricio Castro Forero.

3º.- En mayo 27 del año 2013, la Superintendencia Nacional de Salud por resolución 899 designó como agente interventor al Dr. Guillermo Enrique Grosso Sandoval.

4º.- A partir de mayo de 2013 por resoluciones ejecutivas 128/13, 120/14 y 070 /15 el Sr Presidente de la Republica Dr. Juan Manuel Santos Calderón, directamente autorizó la prórroga de la intervención de SaludCoop EPS por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, lo que dio pie a que entre mayo de 2013 y noviembre de 2015, el Sr Guillermo Enrique Grosso Sandoval con la posible complicidad del Dr. Norman Julio Muñoz Muñoz, desviarán parte de los recursos de la seguridad social en salud que recibió SaludCoop.



Dirección: Calle 104 B # 46 - 37 Registro Sindical N°: I-001, 07-01-2014
Tel: 6 00 0945 Correo: conaltrasaco@gmail.com Bogotá D.C.





5º.- Desde mayo de 2013 cuando comenzó la gestión de Dr. Grosso Sandoval, la situación de SaludCoop EPS fue desastrosa no solo por los cada día más deficientes servicios de salud que recibían millones de colombianos, sino porque el Sr Grosso Sandoval, enfocó su labor en favorecer a algunos contratistas que él vinculó a la empresa, así como a realizar gastos exorbitantes e injustificados que no resultaban coherentes en una empresa cuya principal tarea era recuperar el equilibrio financiero.

6º.- Dada la anterior situación, en escrito del 13 de febrero de 2014, los trabajadores del grupo SaludCoop, ante el despacho del Sr Presidente de la República, formularon una primera denuncia con número de radicación EXT 14-0000 6780, en la cual expusieron no solo una gravísima situación de afectación de los derechos a la salud y vida de millones de colombianos entonces afiliados a SaludCoop sino que alertaron sobre el desastroso resultado financiero de la gestión del Dr. Grosso Sandoval, dado que el gasto medico había subido a niveles exagerados lo que indicaba la ocurrencia de posible corrupción en la contratación.

Desde esa entonces se advirtió al Sr Presidente sobre los riesgos en la gestión del Dr. Grosso Sandoval en los siguientes términos:

“...la gestión financiera de SaludCoop determinante para el futuro de la empresa, se encuentra en una situación deplorable que llega a límites de gasto médico mensual del orden de \$360.000 millones de pesos, situación respecto de la cual el Sr Agente interventor no desarrolla labor alguna de control del costo de prestación de servicios de salud, hecho que incluso determino que la corte constitucional en auto 316 de 2013, dispusiera una vigilancia especial respecto de un derecho de petición no contestado, y en el cual los trabajadores le preguntamos al Sr Agente Interventor sobre las medidas específicas que ha adoptado para cumplir con los cometidos que el Sr Presidente le fijó en la resolución 128 de mayo de 2013...”

7º.- Como los serios hechos materia de la denuncia enviada al Sr Presidente de la Republica el día 13 de febrero de 2014, habían también sido presentados a la Corte Constitucional, dicha corporación, teniendo en cuenta las graves violaciones a los derechos de los afiliados a SaludCoop evidenciados en la denuncia, profirió el auto 089 del 8 de abril de 2014 en el cual ordenó a la Superintendencia Nacional de Salud y al Ministerio de Salud emitir un comunicado conjunto en donde se informara a la opinión publica la real situación de SaludCoop.

8º.- En desarrollo del mandato en mención, el 16 de abril de 2014, la Superintendencia Nacional de Salud y el Ministerio de Salud, a través de su página web, manifestaron que la situación de prestación de servicios de salud en SaludCoop era normal y que los problemas de dicha EPS eran solo de tipo financiero:

Lo dicho en tal comunicado fue lo siguiente:



Dirección: Calle 104 B # 46 - 37 Registro Sindical N°: I-001, 07-01-2014
Tel: 6 00 0945 Correo: conaltrasaco@gmail.com Bogotá D.C.





“... El Ministerio de Salud y Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud, con base en la información arriba relacionada, informan que la medida de intervención forzosa administrativa para administrar decretada por la Superintendencia Nacional de Salud en mayo de 2011, se expidió con fundamento en la existencia de hallazgos de naturaleza financiera y a la fecha ha permitido la continuidad operativa de la EPS y del aseguramiento en salud, y la efectiva prestación del servicio para sus usuarios...”

10º.- El 26 de junio y 23 de julio de 2014, en cartas 2014ER0090024 y 2014ER0101323, dirigidas a la entonces Sra. Contralora General Sandra Morelli, cuya copia se envió al Sr Superintendente Nacional de Salud de la época Dr. Gustavo Morales Cobo, algunos trabajadores líderes sindicales del grupo SaludCoop, denunciaron un posible detrimento de recursos públicos en SaludCoop del que al parecer eran responsables los Dres. Guillermo Grosso Sandoval agente interventor de SaludCoop y Gustavo Morales Cobo entonces Superintendente Nacional de Salud y que consistía en:

8. *“...La gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente del agente interventor de SaludCoop Dr. Guillermo Grosso Sandoval, y de su nominador Dr. Gustavo Morales Cobo Superintendente Nacional de Salud, ha comportado que SaludCoop adeude a las clínicas y hospitales que prestar servicios de salud a sus usuarios, una suma cercana al billón de pesos, **lo que claramente pone de presente que los recursos parafiscales de la Unidad de Pago por Capitación recibidos por SaludCoop, no se han aplicado de forma eficaz, eficiente al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del servicio de salud a cargo de la entidad.***

9. *La gestión fiscal antieconómica, ineficaz e ineficiente desarrollada por el agente interventor de SaludCoop Dr. Guillermo Grosso Sandoval, y de su nominador Dr. Gustavo Morales Cobo Superintendente Nacional de Salud, ha sido tan desastrosa que de mayo de 2011 a la fecha, las obligaciones de SaludCoop para con su red de prestadores de servicios de salud, crecieron de \$270.000 millones a cerca de un billón de pesos...”*

11º.- Frente a la grave denuncia hecha ante la Contraloría General de la Republica, en oficio 2-2014-061517 del 30 de julio de 2014, la Superintendencia Nacional de Salud, a través de la Dra. Ruty Paola Ortiz Jara entonces Superintendente Delegada para las Medidas Especiales, negó que el Dr. Guillermo Grosso Sandoval, agente interventor de SaludCoop designado por esta entidad de control, fuera sujeto de acciones de control por dicha entidad, pretextando para ello que dicho ciudadano era un mero auxiliar de la justicia y que en tal calidad no tenía la condición de funcionario de la Superintendencia Nacional de Salud, lo que comportaba una autorización para que el Dr. Grosso Sandoval impunemente desfalcara a SaludCoop EPS, como parece que ocurrió.

Estas graves aseveraciones fueron las siguientes:



Dirección: Calle 104 B # 46 - 37 Registro Sindical N°: I-001, 07-01-2014
Tel: 6 00 0945 Correo: conaltrasaco@gmail.com Bogotá D.C.





*“...De las normas y jurisprudencia analizados, resulta clara la autonomía en el ejercicio de las funciones que se predica de aquellos que tienen el carácter de agentes interventores en las tomas de posesión con fines administrativo, autonomía derivada de la naturaleza de su vinculación que corresponde a la de auxiliares de la justicia, por lo que en ningún caso se pueden reputar trabajadores o empleados de la entidad, ni subordinados de la Superintendencia Nacional de Salud para el desarrollo de sus funciones.....mientras que en los aspectos correspondientes a la administración de la entidad, **el agente Especial Interventor es un auxiliar de la justicia con total independencia y autonomía en su condición de responsable de la gestión de la EPS intervenida que no tiene vínculo laboral o de subordinación con la Superintendencia Nacional de Salud.***

*Por lo anterior, no es de recibo la expresión contenida en la comunicación dirigida por usted a la Dirección de Vigilancia Fiscal del Sector Social de la Contraloría General de la República, respecto de la “posible tolerancia del Dr. Gustavo Morales Cobo, Superintendente Nacional de Salud en posibles actos de desvío de recursos públicos de la seguridad social en SaludCoop EPS OC, toda vez que como se ha explicado en extenso a lo largo de la presente comunicación, **la Superintendencia Nacional de Salud no participa ni interviene en las actividades que son propias del Agente Especial Interventor, ni en la administración de la entidad a su cargo...**”*

12º.- Negar el control de la gestión del interventor de SaludCoop fue una posición recurrente de la Superintendencia Nacional de Salud, la cual siempre esgrimió como excusa ante la inacción de la entidad frente a los graves hechos de corrupción que recurrentemente se denunciaban ante el despacho de los Dres. Gustavo Morales Cobo y Norman Julio Muñoz Muñoz, tal y como se aprecia en escrito 2-2015-033467 del 7 de abril de 2015, en el cual se negó una petición de remoción del interventor de SaludCoop presentada por los trabajadores y fundada en el principio de “precaución”, pretextando que el interventor de SaludCoop se presume “inocente”, y que al no ser funcionario de la Superintendencia Nacional de Salud no es sujeto de control por parte de la entidad, violando así abiertamente el deber contenido en el decreto 2462 de 2013 artículo 26 numeral 4 que reza:

“...ARTÍCULO 26. FUNCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DELEGADA DE MEDIDAS ESPECIALES. Son funciones del Despacho de la Superintendencia Delegada de Medidas Especiales, las siguientes:...

4. Realizar el seguimiento de la gestión de los agentes especiales interventores, agentes especiales liquidadores y contralores...”

13º.- Cabe destacar que en este documento la Superintendencia de Salud para excusar las graves fallas en la gestión de interventor de SaludCoop, posiblemente incurriendo en un falsedad, afirmó que la EPS al momento de ser intervenida tenía problemas en la prestación de servicios de salud, lo que contradice el comunicado conjunto de la SuperSalud y el Ministerio de Salud publicado en la página web de





dichas entidades el 16 de abril de 2014, por orden de la corte constitucional contenida en el auto 089 de 2014 y según el cual los problemas de saludcoop eran solo financieros.

14º.- La omisión en el deber legal de realizar el seguimiento de la gestión del agente interventor de SaludCoop, contrasta con la decisión adoptada por la SuperSalud y contenida en la resolución 000315 del 9 de marzo de 2015, por la cual se removió de su cargo al entonces agente interventor de la corporación IPS SaludCoop, lo que nunca hizo respeto del interventor de la EPS pese al cumulo de denuncias de posibles actos corruptos que la SuperSalud recibió durante los años 2014 y 2015, y que en marzo de 2016 denunciaron los medios de comunicación cuando finalmente el Sr Grosso Sandoval fue removido del cargo de Presidente de Cafesalud EPS.

No sobre recordar que SaludCoop es la matriz de Cafesalud, por lo que el Dr. Grosso Sandoval al parecer se auto designó en el cargo de Presidente, con la posible aquiescencia cómplice de los Dres. Norman Julio Muñoz Superintendente Nacional de Salud y Alejandro Gaviria Uribe Ministro de Salud.

15º.- La actitud posiblemente dolosa y cómplice de la Superintendencia Nacional de Salud frente a las graves denuncias que los trabajadores y líderes sindicales del grupo SaludCoop interpusieron por los abusos y conductas ilegales del Dr. Guillermo Grosso Sandoval, fueron nuevamente ignoradas por el Dr. Norman Julio Muñoz Muñoz, funcionario al cual en carta del febrero 6 de 2015 registro NURC 1-2015-013665, se le solicitó la remoción del Dr. Guillermo Grosso al cargo de interventor de SaludCoop.

El Sr Superintendente Muñoz Muñoz ignoró por completo las denuncias de los trabajadores que se le expresaron en dicho documento:

“..Aunado a al anterior, se tiene que ante la Fiscalía General de la Nación, así como ante la Contraloría General de la Republica, curan investigaciones contra el Dr. Grosso Sandoval, por posibles actos de corrupción, relacionados con la empresas innovar salud y Ortohand, en graves hechos que su despacho conoce, y frente a los cuales inexplicablemente, también se presenta una actitud condescendiente que contrasta con los deberes de IVC que esa superintendencia debe tener respecto de una entidad que está bajo medida especial, y en la cual el interventor designado posiblemente ha incurrido en conducta criminales de “interés indebido en la celebración de contratos..”

16º.- En el mismo sentido, en carta NURC 1-2015-028425 del 3 de marzo de 2015, una vez más los trabajadores y líderes sindicales de SaludCoop reclamamos al Dr. Norman Julio Muñoz Muñoz Superintendente Nacional de Salud, su actitud condescendiente con las irregularidades que en SaludCoop EPS estaba cometiendo el interventor Guillermo Grosso Sandoval. .

En esa entonces se le dijo al Sr Superintendente de Salud Muñoz Muñoz:



Dirección: Calle 104 B # 46 - 37 Registro Sindical N°: I-001, 07-01-2014
Tel: 6 00 0945 Correo: conaltrasaco@gmail.com Bogotá D.C.





“...1.- SUPERFICIALIDAD DE LA SUPERSALUD EN EL ANALISIS DE LAS DENUNCIAS POR POSIBLE CORRUPCION EN LA REALIZACION DE OBRAS Suntuarias Y LA CONTRATACION DE LAS IPS INNOVAR SALUD Y ORTHOHAND

2.- GRAVE AFECTACION DE LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS DE SALUDCOOP EPS - AUTO 329 DE 2014 H. CORTE CONSTITUCIONAL.

3.- VIOLACION DE DERECHO DE PETICION Y DE LA LEY DE TRANSPARENCIA – POSIBLES ACTOS DE CORRUPCION EN LA CONTRATACION DE LA IPS SASOVEG – GUILLERMO SATURNINO SORIANO VELAZQUEZ

Respetado Sr Superintendente:

Para un simple ciudadano como yo, resulta inexplicable y desconcertante, que la máxima autoridad de Inspección, Vigilancia y Control del sistema de salud, actué de manera tan ligera y posiblemente tolerante, frente a las denuncias que he formulado por posibles actos de corrupción y graves deficiencias en la gestión, por parte del interventor de SaludCoop, Dr. Guillermo Grosso Sandoval, funcionario designado en dicho cargo por su despacho...”

17º.- La deliberada y dolosa omisión de control de la Superintendencia Nacional de Salud sobre la gestión que en SaludCoop desempeñaba el interventor Dr. Guillermo Grosso Sandoval, quedó una vez más en evidencia en la carta NURC 1-2015-140184 del 10 de noviembre de 2015 en la que un trabajador y líder sindical de SaludCoop le reclamó al Dr. Norman Julio Muñoz Muñoz por su conducta omisiva frente a las graves denuncias sobre corrupción e intereses indebidos en la celebración de contratos, y por la dolosa omisión en sus deberes de seguimiento a la gestión del agente interventor contenida en artículo 26 numeral 4 del decreto 2462 de 2013.

Dicho escrito expresa:

“...Resta anotar que los hechos atrás expuestos son suficientemente graves y sistemáticos, como para que esa Superintendencia los ignore, pese al deber legal que tiene de “realizar el seguimiento a la gestión de los agentes especiales interventores, agentes especiales liquidadores y contralores¹, todo lo cual sugiere entonces una conducta encaminada a eludir la adopción de medidas frente al enorme cumulo de irregularidades cometidas en el grupo SaludCoop.

Por lo expuesto, le reitero su deber de ejercer la inspección, vigilancia y control de acuerdo con las funciones que le corresponden, dado que su conducta intencionalmente omisiva, evidencia una posible complicidad con las conductas del Dr. Grosso Sandoval...”

¹ Decreto 2462 de 2013 artículo 26 numeral 4.





18º.- El 26 de octubre de 2015, el Sr Ministro de Salud Alejandro Gaviria Uribe, incurriendo en un posible punible de “*abuso de función pública*” determinó que SaludCoop debía ser liquidado, decisión que no le compete como quiera que sus deberes legales y constitucionales no se relacionan con la inspección, vigilancia y control de las EPS, responsabilidad que las normas legales le atribuyen a la Superintendencia Nacional de Salud y no al Ministerio de Salud.

<http://www.elespectador.com/noticias/salud/SaludCoop-tiene-liquidarse-ministerio-de-salud-articulo-595318>

“..Hablemos de SaludCoop. ¿Se piensa liquidar?

Con SaludCoop es distinto, porque no estamos pensando que los afiliados se distribuyan sino que se transfieran a una EPS distinta.

¿Eso quiere decir que se piensa liquidar?

Yo creo que SaludCoop tiene que liquidarse, entre otras cosas, porque tiene encima un juicio fiscal que la hace absolutamente inviable.

¿Cómo lo harán?

Se le va a dar un tratamiento similar al de los bancos cooperativos que tuvieron dificultades en los años 90: se crea un nuevo vehículo, que creemos puede ser Cafesalud, y a este se le transfieren la totalidad de afiliados, y se dejan los pasivos y los activos en la empresa en liquidación...”

Con todo, es entendible el interés del Sr Ministro de liquidar a SaludCoop, como una posible manera de esconder los gravísimos hechos ocurridos en la EPS entre los años 2011 a 2015, y de los cuales el Dr. Gaviria Uribe estaba enterado dado que las diversas denuncias le habían sido enviadas a su despacho en el Ministerio de Salud.

19.- En vista de las graves y dolosas omisiones en que incurrieron los Dres. Gustavo Morales Cobo y Norman Julio Muñoz Muñoz, anterior y actual Superintendentes Nacionales de Salud, los trabajadores y líderes sindicales del grupo SaludCoop, **con fundamento en las facultades constitucionales como máxima autoridad administrativa y responsable de “*ejercer la inspección y vigilancia de la prestación de los servicios públicos*”, denunciamos recurrentemente ante el Sr Presidente de la Republica Dr. Juan Manuel Santos Calderón los graves hechos de corrupción que se presentaban en SaludCoop y de los cuales era posiblemente responsable el Dr. Guillermo Grosso Sandoval, con la aparente complicidad del Dr. Norman Julio Muñoz Muñoz Superintendente de Salud.**

Cada una de las denuncias formuladas ante el Sr Presidente fueron las siguientes:

19.1.- MAYO 14 DE 2015: Escrito con número de radicación DPG15-00015730, ante el sr Presidente de la República se presentó una denuncia ciudadana en la cual se ponían en evidencia afirmaciones contrarias a la verdad invocadas por los



Dirección: Calle 104 B # 46 - 37 Registro Sindical N°: I-001, 07-01-2014
Tel: 6 00 0945 Correo: conaltrasaco@gmail.com Bogotá D.C.





Dres. Norman Julio Muñoz Muñoz Superintendente Nacional de Salud y Guillermo Grosso Sandoval, para justificar ante el Sr Presidente de la Republica, una nueva prórroga de la intervención de SaludCoop que para esa entonces llevaba 4 años.

Las posibles afirmaciones falsas de estos funcionarios, que quedaron consignadas en la resolución ejecutiva 070 de 2015 fueron:

“...1.- NO ES CIERTO QUE SE HAYAN SUPERADO LAS DIFICULTADES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD IDENTIFICADAS POR LA CORTE CONSTITUCIONAL EN EL AUTO 089 DE 2014...”

...la situación de prestación de servicios de salud en SaludCoop es tan delicada, que incluso contradice lo afirmado por Ud. el 16 de febrero al expedir la Ley Estatutaria de la Salud, pues pese a la ponderada bondad normativa que garantiza la desaparición del “paseo de la muerte”, a los pocos días (13 de marzo) ocurrió el fallecimiento de la niña Yiseth Camelo Moreno de 2 años y ocho meses, registro civil 1072428869, quien fue trasladada desde la clínica de SaludCoop en la Mesa (Cund), pero al llegar a Bogotá a la clínica de SaludCoop en la calle 104, no fue recibida por problemas administrativos, por lo que deliberadamente fue enviada a una unidad de urgencias de SaludCoop, en donde no pudo ser adecuadamente atendida. La niña fue finalmente remitida al Hospital Simón Bolívar donde falleció...”

“...2.- NO ES CIERTO QUE EXISTAN IMPORTANTES AVANCES “...EN EL PROCESO DE INTERVENCIÓN DE LA ENTIDAD Y EN PARTICULAR EN LA EJECUCIÓN LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE PROPUESTO POR EL AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR...”

Esta afirmación contenida en la resolución ejecutiva 070 de 2015, es posiblemente falaz y comporta una “deshonestidad intelectual e ideológica”, pues en oficio 2-2014-110485 del 1 de noviembre de 2014, la Superintendencia Nacional de Salud puso en evidencia que luego de casi 4 años de intervención, el órgano de control no había aprobado el plan de trabajo propuesto por el interventor de SaludCoop...

Se tiene entonces que posiblemente es contrario a la verdad que ahora la Superintendencia de Salud afirme que ya se tiene un plan que hace 4 meses no existía y que en 4 años de intervención no habían podido definir, máxime cuando las circunstancias no han cambiado en ese tiempo.

3.- NO ES CIERTO QUE SALUDCOOP HAYA LOGRADO REDUCIR LAS PERDIDAS COMO RESULTADO DEL LA DISMINUCION DE LA SISNIESTRALIDAD.

En la resolución 070 de 2015, se plasmó la afirmación de la Superintendencia Nacional de Salud sobre que la gestión del interventor había generado aproximación a lograr un punto de equilibrio en la operación de la SaludCoop, sin embargo dichos funcionarios no dijeron que tal resultado fue consecuencia de la quiebra de la corporación IPS SaludCoop, entidad a la que SaludCoop EPS le impuso





arbitrariamente para el cierre contable del año 2014 unos descuentos por la suma de \$135.000 millones, como consta en memorando CDN-144 del 15 de febrero de 2015.

Se aprecia que el supuesto buen resultado de SaludCoop EPS en el año 2014, se hizo a costa de sacrificar la empresa que administra las 36 clínicas de la EPS, y en la cual trabajan 14.000 personas que hoy día ven en riesgo la fuente de sustento de sus familias, como resultado de esta maniobra que no obedece a una medida eficaz de reducción del costo médico, sino a una argucia para mostrar resultados contables que no existen.

Resta anotar que estos descuentos impuestos por SaludCoop a su red de propia de prestación de servicios de salud, contrastan con las “generosidad” que el agente interventor ha dado a otros prestadores de servicios, como es el caso del contrato por \$45.466 millones que en el mes de enero de 2015 el interventor de SaludCoop suscribió con la empresa SASO V&G para transporte simple de pacientes (no son ambulancias), entidad que ni siquiera tiene un NIT, ni cuenta con los vehículos necesarios para prestar el servicio de transporte de pacientes, por lo cual subcontrato a los antiguos prestadores, con lo que solo se generó un intermediario que se enriquece con dicho contrato....”

19.2.- SEPTIEMBRE 15 DE 2015: Carta con registro DPG15-00028350, los trabajadores de SaludCoop denunciamos ante el Sr Presidente de la Republica los posibles actos de corrupción cometidos por los Dres. Norman Julio Muñoz Muñoz y Superintendente Nacional de Salud y Guillermo Grosso Sandoval interventor de SaludCoop. Se dijo en ese momento:

“....

REF. DENUNCIA CIUDADANA DE POSIBLES ACTOS DE CORRUPCION EN LA INTERVENCION DE SALUDCOOP EPS Y DE LA CORPORACION IPS SALUDCOOP, COMETIDOS POR LOS DRES NORMAN JULIO MUNOZ SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD, GUILLERMO GROSSO SANDOVAL AGENTE INTERVENTOR DE SALUDCOOP EPS, Y JAIME POVEDA AGENTE INTERVENTOR DE LA CORPORACION IPS SALUDCOOP.

Sr Presidente:

Héctor Alirio Toloza Martínez, ciudadano identificado con la CC 7.322.217, en mi calidad de empleado de la organización SaludCoop y líder sindical, me permito denunciar ante su despacho la **posible ocurrencia de graves actos de corrupción** en SALUDCOOP EPS y en la CORPORACION IPS SALUDCOOP, hechos de los cuales son responsables los Dres. Norman Julio Muñoz Superintendente Nacional de Salud, Guillermo Grosso Sandoval Agente Interventor de SaludCoop EPS, y Jaime Poveda Agente Interventor de la Corporación IPS SaludCoop.

Los hechos en que fundo esta denuncia son los siguientes:

1. USO DEL PODER DEL ESTADO PARA DESMANTELAR LA RED DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DE SALUDCOOP Y FAVORECER A PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD PRIVADOS.



Dirección: Calle 104 B # 46 - 37 Registro Sindical N°: I-001, 07-01-2014
Tel: 6 00 0945 Correo: conaltrasaco@gmail.com Bogotá D.C.





A manera de ejemplo de la grave situación de corrupción mencionada, la estrategia de los Dres. Grosso Sandoval y Poveda Velandia, hizo que recientemente se cancelaran todos los servicios de ortopedia que se prestaban en la corporación IPS SaludCoop a precios más razonables, para que dichos servicios fueran trasladados a la Orthohand, IPS en la cual se presentan económicos intereses indebidos por parte del interventor de SaludCoop, en hechos que los trabajadores denunciamos en el mes de enero ante la Fiscalía General de la Nación.

La conclusión de todo lo anotado, es que en SaludCoop EPS e IPS, se presentan graves hechos de corrupción por parte de los Dres. Guillermo Grosso Sandoval y Jaime Poveda Velandia, los cuales son coonestados por el Dr. Norman Julio Muñoz Superintendente Nacional de Salud, y los cuales los trabajadores de saludcoop ponemos en su conocimiento para que se adopten las medidas correctivas que haya lugar frente a las conductas de las autoridades del sector salud.

...”

19.3.- NOVIEMBRE 3 DE 2015: A raíz de la información sobre liquidación de SaludCoop que el 27 de octubre difundió en los medios de comunicación el Ministro de Salud Alejandro Gaviria, en carta DPG15-00032839 del 3 de noviembre de 2015, una vez más los trabajadores y líderes sindicales de SaludCoop **denunciamos ante el Sr Presidente Juan Manuel Santos** para que se previnieran actos de corrupción por parte de los Dr.es Norman Julio Muñoz Muñoz y Guillermo Grosso Sandoval.

“

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
 Por favor al contestar cite este número: NURC-1-2015-137438
 Fecha: 05/11/2015 10:47:48 a.m.
 Folios: 6 Anexos: 0
 Origen: CONTRASACO
 Destinatario: Despacho Del Superintendente

Página 1 de 6

Bogotá, noviembre 3 de 2015

Dr.
Juan Manuel Santos Calderón
 Presidente de la Republica
 Ciudad

REF: DERECHO DE PETICION PARA QUE:

- SE RESPETEN LOS DERECHO A LA LIBRE ELECCION, ACCESIBILIDAD Y OPORTUNIDAD DE LOS USUARIOS DE SALUDCOOP EPS CONSAGRADOS EN EL ARTICULO 6 DE LA LEY ESTATUTARIA DE LA SALUD (Ley 1751 de 2015), AMENAZADOS POR LA ORDEN DE LIQUIDACION DE SALUDCOOP EPS Y TRASLADO DE USUARIOS A CAFESALUD EPS.
- SE PREVENGAN ACTOS DE CORRUPCION POR PARTE DEL DR GUILLERMO GROSSO SANDOVAL INTERVENTOR DE SALUDCOOP

6. Existe un enorme riesgo de corrupción, pues el muy probable auto nombramiento del actual interventor de SaludCoop Dr. Guillermo Grosso como presidente de Cafesalud, indica que dicho funcionario puede continuar llevando a cabo las posibles conductas criminales de "Interés Indebido en la Celebración de Contratos", en hechos que se han denunciado ante la Fiscalía





General de la Nación, en casos de las IPS Orthohand, Innovar, Cepain, Sasoveg, Madre Laura, entre otras, y continuar por esta vía desangrando los recursos del sistema de salud.

Al respecto y **dado su deber constitucional de ejercer inspección y vigilancia de los servicios públicos, le solicito que disponga se verifiquen las multimillonarias perdidas que se han presentado en SaludCoop en los años en que la Superintendencia de Salud ha administrado la empresa, pues el resultado operacional es deficitario debido a la "ayuda" que el Dr. Grosso ha dado a muchos contratistas cercanos a él, a quienes les ha incrementado las tarifas pagada por servicios de salud, para por esta vía generar sobrecostos y desangre de los recursos de la salud, situación ante la cual la Superintendencia Nacional de Salud guarda un silencio cómplice.**

...”

19.4.- NOVIEMBRE 27 DE 2015. Mediante oficio DPG 15-00037482, se solicitó al Sr Presidente de la Republica que en ejercicio de sus funciones constitucionales de inspección y vigilancia, previniera la afectación de los derechos de los usuarios de saludcoop y evitara actos adicionales de dilapidación de los recursos del sistema de salud.



Bogotá, noviembre 27 de 2015

Dr.
Juan Manuel Santos Calderón
Presidente de la Republica
Ciudad

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
OFICINA DE CORRESPONDENCIA

Fecha y hora Rad: 01-dic-2015 15:32:42 No. Anexos: 4 folios
Número de Radicación: **DPG15-00037482**

PASA A OFICINA: Grupo de Atención de Peticiones al Presidente de la República Ciudadano, para verificar el estado de su solicitud y dependencia competente asignada para su trámite puede consultar el Link: (<http://pepr.presidencia.gov.co>). Con su número de radicación identificado con la iniciales EXT y su Clave **B080A55B**

Para cualquier información cite el No. de Radicación y la oficina.
Teléfono: (57) 1 562-9300 - Bogotá, D.C.

REF: SOLICITUD PARA QUE EN APLICACIÓN DE LAS SUPREMAS FUNCIONES DE INSPECCION Y VIGILANCIA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS, LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA PROTEJA LOS DERECHOS A LA SALUD Y VIDA DE LOS USUARIOS DE SALUDCOOP, Y SE PREVENGAN ACTOS DE DILAPIDACION DE RECURSOS DEL SISTEMA DE SALUD EN CAFESALUD EPS.

En el marco de las funciones que el artículo 189 numeral 22 le asigna al presidente de la república como suprema autoridad de inspección y vigilancia de los servicios públicos, en mi calidad de ciudadano, trabajador del grupo SaludCoop y líder sindical, le solicito que adopte medidas urgentes para prevenir una grave vulneración de los derechos a la salud y vida de los más de 4 millones de usuarios de SaludCoop que van a ser trasladados a Cafesalud, así como para que se eviten actos de mal uso de recursos públicos.



Dirección: Calle 104 B # 46 - 37 Registro Sindical N°: I-001, 07-01-2014
Tel: 6 00 0945 Correo: conaltrasaco@gmail.com Bogotá D.C.





4. Al respecto, antes de la intervención las deudas de la eps eran de **\$400.000 millones de pesos (\$123.000 millones registrados en el balance + \$270.000 en cheques girados no entregados), pero hoy las obligaciones superan el billón de pesos**, entonces es urgente que el sr presidente adopte medidas para esclarecer que paso en SaludCoop durante los más de cuatro años de intervención por parte de la SuperSalud, pues las cifras anteriores podrían indicar un enorme desfalco del cual serían responsables, los interventores, los superintendentes de salud, e inclusive el sr ministro de salud.

5. Ante la abrumadora evidencia de millonarios faltantes en los recursos que los interventores recibieron entre los años 2011 y 2015, es urgente prevenir que quienes podrían ser los responsables de dichos graves hechos, sean premiados para que en Cafesalud continúen con el desfalco de los recursos del sector salud.

....”

19.5.-DICIEMBRE 7 DE 2015: Por oficio DPG15-000 38378, los trabajadores de SaludCoop, una vez más denunciamos ante el Dr. Juan Manuel Santos Calderón las gravísimas conductas de corrupción ocurridas en SaludCoop que implicaban la posible pérdida de \$1,2 billones de pesos y el riesgo que dicha gravísima conducta ocurriera de nuevo en Cafesalud, como al parecer ocurrió

“

Contratadora General de la República :: SOD 07-12-2015 16:22
 Al Contratar Cita Este No.: 2015ER0124767 FOLIO Anexo 0 PAIS

ORIGEN: ALVARO TOLOZA MARTINEZ
 DESTINO: 8211-DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA / MARIA TERESA ZULUAGA BOTERO
 ASUNTO: COPA - REF. POSIBLE DESVIO EN SALUDCOOP
 CC'S

2015ER0124767

Bogotá, diciembre 7 de 2015

Dr.
Juan Manuel Santos Calderón
 Presidente de la Republica
 Ciudad

PRESENCIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
 OFICINA DE CORRESPONDENCIA

y hora Rad: 07-dic-2015 15:51:01 No. Anexos: 47 folios
 Numero de Radicación: **DPG15-00038378**
 PASA A OFICINA: Grupo de Atención de Peticiones al Presidente de la República
 Respetado Ciudadano, para verificar el estado de su solicitud y dependencia competente asignada para su trámite puede consultar el Link (<http://peqr.presidencia.gov.co>). Con su número de radicado identificado con la Inicial EXT y su Clave **3B3D9C01**
 Para cualquier información cite al No. de Radicación y la oficina.
 Teléfono: (57) 1 562-9300 - Bogotá, D.C.

REF: POSIBLE DESVIO EN SALUDCOOP EPS DE \$1,2 BILLONES DE PESOS CORRESPONDIENTES A RECURSOS PUBLICOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.

Respetado Sr Presidente;

Por tratarse de un asunto de máxima gravedad que posiblemente compromete al Dr. Guillermo Enrique Grosso Sandoval antiguo agente interventor de la EPS SaludCoop y al Dr. Norman Julio Muñoz Muñoz Superintendente Nacional de Salud, estimo necesario poner en su conocimiento la denuncia criminal que en contra de los mencionados funcionarios formule ante la Fiscalía General de la Nación por el posible desvío de \$1,2 billones de recursos públicos del sistema de salud que fueron entregados a SaludCoop EPS.

En esencia, la Ley 1438 de 2011 (art 23), la sentencia C262 de 2013, y los estudios técnicos del Ministerio de Salud, dejan en claro que la unidad de pago por capitación (UPC) es suficiente para cubrir los costos de prestación de los servicios de salud incluidos en el POS, precisando que en todo caso el 90% de la UPC debe destinarse al pago de las cuentas medicas de las clínicas, hospitales y demás profesionales que brindan estos servicios.

Sin embargo, en una aberrante desatención de estos postulados legales, constitucionales y técnicos, el Sr Agente interventor de SaludCoop permitió que las cuentas sin pagar a las IPS llegaran a la astronómica suma de \$1.612.571.641.193,00 al corte junio de 2015¹, lo que absurdamente contrasta con las deudas que con las IPS existían en SaludCoop en mayo de 2011 y que según la superintendencia nacional de salud \$376.253² millones de pesos por servicios de salud.

Como el Sr Superintendente Nacional de Salud en la resolución 2414 de 2015 intentó justificar esta mayúscula posible defraudación como resultado de una siniestralidad desbordada del 114%, y tal hecho riñe con las estimaciones razonables de gasto hechas por el Ministerio de Salud, lo que realmente parece que explica esta gravísima situación es una posible política dolosa del agente interventor de SaludCoop tolerada por el Sr Superintendente de Salud, consistente en sobrecostos en las tarifas pagadas por SaludCoop en la prestación de servicios de salud, orientadas a favorecer a algunos contratistas que en el tiempo de su gestión vinculo el Interventor Dr. Grosso Sandoval.



Dirección: Calle 104 B # 46 - 37 Registro Sindical N°: I-001, 07-01-2014
 Tel: 6 00 0945 Correo: conaltrasaco@gmail.com Bogotá D.C.





Cabe resaltar que en esta carta, se alertó expresamente al Sr Presidente sobre que las posibles conductas corruptas de los Dres. Norman Julio Muñoz Muñoz Superintendente Nacional de Salud y del Sr Guillermo Grosso Sandoval podrían repetirse en la EPS Cafesalud a la cual el Ministerio de Salud le había hecho un crédito por \$200.000 millones de pesos con recursos públicos del Fosyga:

“...Resta anotar que esta gravísima situación de posible desfaldo de los recursos del sistema de salud, se puede incrementar en el futuro próximo, por la ligera decisión de vincular como Presidente de Cafesalud al Dr. Grosso Sandoval, decisión que compromete millonarios recursos del sistema de salud, que están en riesgo de desaparecer en la misma forma como ocurrió con SaludCoop durante la gestión del Dr. Grosso Sandoval...”

20.- Las graves recurrentes y denuncias nunca fueron atendidas por el Dr. Juan Manuel Santos Calderón Presidente de la Republica de Colombia, lo que comportó no solo una seria perdida de cuantiosos recursos del sistema general de seguridad social en salud, sino la vulneración de los fines del Estado Social de Derecho, por la grave afectación de los servicios de salud que ocurrió en SaludCoop durante el tiempo de la intervención, hecho que la propia Superintendencia Nacional de Salud reconoció en la hoja 4 de la resolución 002414 de 2015 en los siguientes términos:

*“6. **SaludCoop EPS, no garantiza la totalidad de los servicios de baja complejidad** en todos los municipios donde cuenta con afiliados, al analizar la vigencia 2014 y el primer semestre de 2015 se encuentra una cobertura de baja complejidad del 71.125 en el primer semestre de 2014 y del 60.045 para el segundo semestre de dicha vigencia; y una cobertura del 78.45% en el primer semestre del 2015, incumpliendo lo establecido en el parágrafo del artículo 16 de la ley 1122 de 2007, la cual establece que las E“S “**garantizaran los servicios de baja complejidad de manera permanente en el municipio de residencia de los afiliados, salvo cuando a juicio de estos sea más favorable recibirlos en un municipio diferente con mejor accesibilidad geográfica**”.*

*“7. **La entidad no garantiza la cobertura de la totalidad de los servicios de “medicina interna, Cirugía General, Ginecobstetricia, Pediatría, UCI, UCIN, UCIP, Oncología, Infectología, Nefrología, TAB, TAM, entre otros establecidos como trazadores para la población afiliada, en ninguno de los tres semestres evaluados, observándose una cobertura de alta complejidad del 17,03% y del 50.40% para el primer y segundo semestre del 2014 y una cobertura del 31,80% en el primer semestre de 2015...”***

21.- Pese a las graves denuncias que involucraban al Superintendente Nacional de Salud, funcionario designado por el Sr Presidente de la Republica, no existe evidencia que el Dr. Juan Manuel Santos Calderón haya ejercido su labor constitucional como máxima autoridad administrativa que debía “ejercer la inspección y vigilancia de la prestación de los servicios públicos”, limitándose





sus colaboradores a realizar un mero traslado de las denuncias al despacho del Sr Superintendente Nacional de Salud y del Ministro de Salud, ignorando que por lo menos el primero de estos funcionarios estaba involucrado en la defraudación, según se advirtió en numerosas oportunidades.

22.- Lo ocurrido en SaludCoop EPS, constituye una abierta omisión al deber constitucional del Sr Presidente de la Republica de “*ejercer la inspección y vigilancia de la prestación de los servicios públicos*”, responsabilidad que le asigna al Sr Presidente de la Republica el artículo 189 numeral 22 de la Constitución Política, y cuya omisión abrió la puerta para una posible pérdida de millonarios recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

23.- El silencio del Sr Presidente de la República ante las recurrentes denuncias que le presentamos los líderes sindicales del sector salud en relación con los graves hechos descritos, contrasta con la actitud enérgica que el mandatario de los colombianos mostró ante los medios de comunicación, en la alocución pública que en mayo de 2011 hizo para anunciar, en un claro ejercicio de sus funciones constitucionales de inspección y vigilancia de los servicios públicos, las acciones de las autoridades públicas ante la pérdida de “billones de pesos”.

<http://www.elespectador.com/noticias/salud/santos-denuncio-desfalcos-monumentales-carrusel-de-salu-articulo-266710>

“...Santos advirtió que una de las modalidades refleja que funcionarios les autorizaban giros a las EPS de pagos que habían sido retenidos, y mediante esa autorización se repartía el dinero del Estado...”

“Esto es una defraudación no de miles de millones sino de billones de pesos”

PETICIONES:

En virtud de los graves hechos denunciados solicitamos:

1. Investigar las posibles conductas omisivas en las funciones contenidas en el numeral 22 del artículo 189 de la Carta Política, que podrían constituir la ocurrencia de la conducta descrita en el artículo 414 del Código Penal, y en la cual pudo incurrir el Dr. Juan Manuel Santos Calderón Presidente de la Republica de Colombia, frente a los posibles actos criminales en que incurrieron los Dres. Gustavo Morales Cobo, Norman Julio Muñoz Muñoz, Superintendentes Nacionales de Salud, y Guillermo Grosso Sandoval, Mauricio Castro Forero, Wilson Sánchez y Edgar Pabón interventores de SaludCoop EPS en el periodo 2011 a 2015.



Dirección: Calle 104 B # 46 - 37 Registro Sindical N°: I-001, 07-01-2014
Tel: 6 00 0945 Correo: conaltrasaco@gmail.com Bogotá D.C.





2. Determinar si hay lugar a dar traslado a las autoridades disciplinarias y penales de hechos materia de esta denuncia, para que investiguen y eventualmente sancionen las conductas punibles en que pudieron incurrir los funcionarios públicos y auxiliares de la justicia Sres. Gustavo Morales Cobo, Norman Julio Muñoz Muñoz, Superintendentes Nacionales de Salud, y Guillermo Grosso Sandoval, Mauricio Castro Forero, Wilson Sánchez y Edgar Pabón.
3. Determinar si hay lugar a dar traslado a las autoridades disciplinarias y penales para que investiguen la posible comisión de los punibles de “*abuso de función pública*” y “*abuso de autoridad por omisión de denuncia*”, en que podría haber incurrido el Dr. Alejandro Gaviria Uribe quien funge como Ministro de Salud, y no solo ignoró los graves hechos que ocurrían en saludcoop, sino que podría también haber desbordado sus competencias legales al disponer la liquidación de saludcoop EPS, desarrollando funciones legales que no le correspondían y expresamente le están atribuidas a la Superintendencia Nacional de Salud.

PRUEBAS:

En respaldo de los serios hechos denunciados en este escrito, anexamos:

1. Noticia de diario El Espectador del 2 de mayo de 2011, en la cual el Sr Presidente Juan Manuel Santos Calderón, denunció en los medios de comunicación “desfalcos monumentales” en carrusel de la salud.
2. **Denuncia EXT 14-0000 6780 del 13 de febrero de 2014, dirigida al sr presidente de la República** y en el cual se le informa de las graves conductas cometidas por el interventor de SaludCoop, respecto de la deficiente prestación de servicios y posible desfalco de recursos.
3. Auto 89 de 2014 de la Corte Constitucional en la cual se imparten ordenes frente a la grave situación de prestación de servicios de salud en SaludCoop.
4. Comunicado del 16 de abril de 2014 del Ministerio de Salud y de la Superintendencia Nacional de Salud sobre la supuesta normal prestación de servicios de salud en SaludCoop y las causas financieras de la intervención.
5. Denuncio fiscal del 26 de junio de 2014 presentado a la Contraloría General de la República con radicado 2014ER0090024 y ante Superintendencia Nacional de Salud radicado NURC 1-2014-057770, en el cual se informa sobre el posible detrimento de recursos públicos por parte del Dr. Guillermo Grosso Sandoval, agente interventor de SaludCoop.
6. Noticia del periódico “El Tiempo” del 28 de junio de 2014, sobre la alerta que lanzó la Contraloría General de la República por las millonarias pérdidas que estaba arrojando el proceso de intervención de SaludCoop.





7. Carta con radicación 2014ER0101323 del 23 de julio de 2014, en la cual de denuncia ante la Contraloría General de la Republica de la ocurrencia de un posible detrimento fiscal en la gestión del Dr. Guillermo Grosso Sandoval interventor de SaludCoop.
8. Oficio 2-2014-061517 del 30 de julio de 2014 de la Superintendencia Nacional de Salud, en el cual se afirma que dicha entidad no controla la gestión del sr interventor de SaludCoop por tratarse un ciudadano que no es empleado de la SuperSalud.
9. Oficio 2-2015-033467 del 7 de abril de 2015, en el cual la Superintendencia Nacional de Salud **niega la remoción del interventor de SaludCoop**, y reitera que la gestión del agente interventor de SaludCoop no está sometida al control de la SuperSalud dado que no es funcionario de dicha entidad.

Cabe resaltar que en este documento se pudo incurrir en una falsedad dado que afirmó la existencia de fallas en la prestación de servicios de salud en mayo de 2014 cuando SaludCoop fue intervenida, lo que contradice el comunicado del mismo organismo publicado el día 16 de abril de 2014.
10. Resolución 000315 de 2015 de la SuperSalud, por la cual se removió del cargo al agente interventor de la Corporación IPS SaludCoop, lo que la SuperSalud se abstuvo de hacer con el interventor de la EPS Sr Guillermo Grosso.
11. Denuncia con radicación NURC 1-2014-118256 del 25 de noviembre de 2014, en la cual se informa a la SuperSalud sobre la ocurrencia de obras suntuarias en la oficina del interventor de SaludCoop.
12. Denuncia con radicación NURC 1-2015-013665 del 6 de febrero de 2015, en la cual se pide la remoción inmediata del interventor de SaludCoop por su deficiente gestión que afecta a millones de colombianos que reciben deficientes servicios de salud, y por actos de corrupción.
13. Denuncia NURC 1-2015-028425 del 10 de marzo de 2015, presentada ante la SuperSalud y el Ministerio de Salud, en donde se reclama por la superficialidad en el trámite de las denuncias por corrupción presentadas contra el agente interventor de SaludCoop Dr. Guillermo Grosso.
14. Denuncia NURC 1-2015-043577 del 16 de abril de 2015, presentada ante la SuperSalud y el Ministerio de Salud sobre actos de corrupción en SaludCoop por la celebración de un contrato de transporte por \$45.000 millones de pesos, con un sobrecosto frente al anterior prestador.





15. Noticia del diario "El Espectador" del 26 de octubre de 2015, en la cual el Sr Ministro de Salud, anuncia la liquidación de SaludCoop, labor que no corresponde a sus funciones.
16. **Denuncia DPG15 -00015730 del 14 de mayo de 2015 presentada ante el Sr Presidente de la Republica**, sobre actos de deshonestidad y posible falsedad en la fundamentación de la resolución ejecutiva 070 de 2015 por la cual se prorrogó la intervención de SaludCoop luego de 4 años.
17. **Denuncia DPG15-00028350 del 15 de septiembre de 2015 presentada ante el Sr Presidente de la Republica**, sobre actos de corrupción en la EPS SaludCoop y la IPS corporación SaludCoop, posiblemente cometidos por los Dres Guillermo Grosso Sandoval y Jaime Poveda.
18. **Denuncia DOG15-00037482 del 27 de noviembre de 2015 presentada ante el Sr Presidente de la Republica**, sobre aplicación de las funciones constitucionales de inspección y vigilancia para proteger los derechos de los usuarios de saludcoop y prevenir actos de dilapidación de recursos del sistema de salud.
19. **Denuncia DPG15-00032839 del 3 de noviembre de 2015 presentada ante el sr Presidente de la Republica**, sobre actos de corrupción en la EPS SaludCoop.

Es este documento se pido al Sr Presidente, que en aplicación del principio de precaución se impidiera que el Dr. Guillermo Grosso Sandoval de auto designara como Presidente de Cafesalud, para prevenir las continuidad en las conductas de corrupción de dicho ciudadano.
20. **Denuncia DPG15-00038378 del 7 de diciembre de 2015 presentada ante el Sr Presidente de la Republica**, en el que se informa de la interposición de un denuncia penal contra los Dres. Guillermo Grosso Sandoval interventor de SaludCoop y Norman Julio Muñoz Muñoz Superintendente de Salud, por el posible desvío de \$1,2 billones de pesos, desfalco que parece ocurrió en SaludCoop entre los años 2011 a 2105, lapso durante el cual las deudas con prestadores de servicios de salud aumentaron de \$400.000 millones en 2011 a \$1,6 billones en 2015, lo que aconteció pese a que los estudios del Ministerio de Salud garantizaban que los recursos que el Fosyga entrega a las EPS, son suficientes para la operación.
21. Noticia criminal presentada ante la Fiscalía General de la Nación contra los Dres. Guillermo Grosso Sandoval interventor de SaludCoop y Norman Julio Muñoz Muñoz Superintendente de Salud, por el **posible desvío de \$1,2 billones de pesos**, desfalco al parecer ocurrió en SaludCoop entre los años 2011 a 2105





NOTIFICACIONES:

Para efecto de las actuaciones procesales conducentes, nuestra dirección de notificación es:

Calle 156 # 92 – 56 Bogotá / email: conaltrasaco@gamil.com

Calle 2 # 6 – 24 Bogotá / email. wavizcainot@hotmail.com

De los H parlamentarios.

Héctor Alirio Toloza Martínez

CC 7.322.217

Vicepresidente Conaltrasaco

William Arturo Vizcaíno Tovar

CC 79.576.773

Líder Sindical Unitracoop

Alejandro Huertas Polo

CC 18.929.574

Líder Sindical Unitracoop



Dirección: Calle 104 B # 46 - 37 Registro Sindical N°: I-001, 07-01-2014
Tel: 6 00 0945 Correo: conaltrasaco@gmail.com Bogotá D.C.

